

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Exoneración alimentos 2014-00736

De conformidad con lo determinado en el numeral 6 del artículo 397 del C.G.P. se DISPONE:

Se ADMITE la solicitud de EXONERACION DE ALIMENTOS presentada a través de apoderado judicial por el señor RUPERTO ANTONIO CORREA MONSALVE contra ANDREA VALENTINA CORREA GOMEZ.

Señalar la hora de las 9:30 a.m del 13 de septiembre de 2023 para que tenga lugar audiencia determinada en los artículos 372 y 373 del C.G.P, debiendo allegar las pruebas que pretendan hacer valer.

Cítese a las partes con las advertencias de ley en caso de no concurrir a la audiencia, en la que se agotara la conciliación, escucharan en interrogatorios, decretaran y practicasen las pruebas, alegatos y fallo.

Notifíquese y córrase traslado a la alimentaria de la solicitud para que se pronuncie y presente en audiencia las pruebas que pretenda hacer valer.

Reconocer personería al abogado CESAR IVAN LOPEZ CORTES como apoderado del solicitante en los términos del poder que se le confiere.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2ad7e714f8aa1fc4e00e2531600e0ff027a476f8049cce332c8b176d704d1c**

Documento generado en 27/04/2023 08:50:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>